



COMUNICADO

La **Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL** hace conocer a la opinión pública, a fin de no confundir a la población, que mediante Decreto Supremo N° 28901 de fecha 31 de octubre de 2006, elevado al rango de Ley N° 3719, de fecha 31 de julio del 2007 y refrendada por la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 en su Artículo 68, **asumió el dominio total del cerro Posokoni, así como la dirección y administración directa sobre los yacimientos nacionalizados del Centro Minero Huanuni**, desarrollando actividades productivas de prospección, exploración, explotación, beneficio y/o concentración, fundición, refinación y comercialización de sus productos minerales, Disposiciones Legales que además determinaron en su Artículo 3, la disolución de los contratos y adendas de arrendamiento de yacimientos que fueron suscritos por la Corporación Minera de Bolivia y las cooperativas mineras:

- 1) Libres Limitada;
- 2) Relaveros Playa Verde Limitada;
- 3) La Salvadora Limitada
- 4) Nueva Karazapato Limitada

Es decir; que dichos contratos quedaron sin valor legal por imperio del Decreto Supremo N° 28901 de fecha 31 de octubre de 2006.

Asimismo, de acuerdo al Parágrafo III. del Artículo 68 e la Ley N°535 de Minería y Metalurgia, las áreas mineras del Centro Minero Huanuni, pasaron a la administración directa de la Empresa Minera Huanuni, por lo tanto, no se tiene relaciones contractuales en favor del sector Cooperativizado en dichas áreas.

Por último, la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, reprocha la actitud de aquellos grupos ajenos al sector minero, que tratan de engañar a la población en general.

La Paz, 24 de septiembre del 2020